



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de diciembre de 2014
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 20 de noviembre de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Marruecos ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de remitirle adjunto el informe del Reino de Marruecos sobre la aplicación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo). Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2087 (2013) y el párrafo 25 de la resolución 2094 (2013).



**Anexo de la nota verbal de fecha 20 de noviembre de 2014
dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión
Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas**

**Informe nacional del Reino de Marruecos sobre la aplicación
de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la
República Popular Democrática de Corea**

El informe del Reino de Marruecos sobre la aplicación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, relativas a la República Popular Democrática de Corea, se presenta de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2087 (2013) y el párrafo 25 de la resolución 2094 (2013).

I. Introducción

El Reino de Marruecos reafirma su compromiso firme, inquebrantable y de larga data en favor de las iniciativas de no proliferación y desarme.

El Reino de Marruecos, que ha firmado y ratificado el conjunto de instrumentos multilaterales relativos a las armas de destrucción en masa, mantiene su compromiso con un desarme general y completo y, en particular, con el desarme nuclear.

El Reino de Marruecos recuerda que el régimen de no proliferación se basa en un delicado equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados, y que es importante preservar y reforzar ese equilibrio respetando plenamente las disposiciones de esos instrumentos.

El Reino de Marruecos subraya que todos los Estados son libres de explorar y utilizar el espacio con fines pacíficos, ateniéndose al derecho internacional y respetando plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad.

El Reino de Marruecos sigue convencido de que este diálogo, especialmente las conversaciones entre las seis partes, constituye el marco adecuado para resolver las diferencias y es idóneo para restablecer la paz y la seguridad en la península de Corea, así como para continuar el proceso por el que se aplicará la Declaración Conjunta sobre la Desnuclearización de la Península de Corea, que es fundamental para la paz y la seguridad de la región.

**II. Aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad
relativas a la República Popular Democrática de Corea**

El Reino de Marruecos ha adoptado todas las disposiciones exigidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad para garantizar su aplicación por los distintos departamentos nacionales afectados (Ministerio de Economía y Hacienda, Administración de la Defensa Nacional, Ministerio de Interior, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Industria, Comercio, Inversión y Economía Digital, Administración de Aduanas, Seguridad Nacional, Banco Central, etc.).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación ha puesto en conocimiento de los departamentos e instituciones afectados todos los textos de las resoluciones del Consejo y todos los documentos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), incluida la nota orientativa para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes.

El Ministerio ha pedido a los distintos departamentos que, en la medida en que les afecte a cada uno, velen por la aplicación de las distintas disposiciones recogidas en las resoluciones citadas para prevenir cualquier incumplimiento de las sanciones y le comuniquen cuanta información tengan al respecto.

En el plano normativo, el Reino de Marruecos está elaborando, con el apoyo del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y en colaboración con la Unión Europea, un proyecto de ley por el que se establecerá un régimen de control de las exportaciones de productos químicos de doble uso.

La aprobación del proyecto de ley dotará al país de un régimen de control de las exportaciones ajustado a las normas internacionales, de conformidad con los compromisos contraídos por Marruecos encaminados a apoyar los esfuerzos internacionales de lucha contra la proliferación de armas de destrucción en masa.

El Reino de Marruecos reafirma su voluntad de colaborar con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo.

El Reino de Marruecos presentará puntualmente al Comité cualquier información adicional de que disponga.
